



# Gobierno Regional Ica



**Resolución Gerencial Regional N° 0310**

**-2015-GORE-ICA/GRDS**

Ica, **22 JUL. 2015**

**VISTO**, Oficio N° 927-2015-GORE-ICA-DRE/OSG respecto a la Nulidad deducida en el Recurso de Apelación, interpuesto por doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0243-2014 de fecha 06 febrero de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 7979-2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, se acepta la renuncia voluntaria presentada por doña Cinforiana Claudia Coronado Cusiche, a partir del 31 de diciembre de 2014, reconociéndole a su favor 36 años 03 meses y 13 días de servicios docentes oficiales, hasta el 30 de noviembre de 2014.

Que, con escrito de fecha 29 de diciembre de 2014, la recurrente solicita el desistimiento del acto administrativo contenido en el Exp. N° 44436 del 27 de noviembre de 2014 del procedimiento de cese voluntario de la Ley N° 20530, en vista de haber resultado aprobada en el concurso nacional de acceso a cargo directivo según Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU.

Que, con fecha 16 de enero de 2015 la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 7979 de fecha 18 de diciembre de 2014 notificada el 16 de enero del 2015, que resuelve aceptar a partir del 31 de diciembre de 2014 la renuncia voluntaria presentada por doña Cinforiana Claudia Coronado Cusiche, Directora de la I.E. N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi" de Parcona.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0243 de fecha 06 de febrero de 2015, notificada el 25 de febrero de 2015, se declara Infundado la Reconsideración interpuesta por doña Cinforiana Claudia Coronado Cusiche, confirmándose la Resolución Directoral Regional N° 7979 de fecha 18 de diciembre de 2014.

Que, con fecha 12 de Febrero del 2015 la recurrente presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0243 de fecha 06 de Febrero de 2015 notificada el 11 de Febrero de 2015 argumentando que se ha dado diferente interpretación a las pruebas aportadas al procedimiento, por lo que peticona también la nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada al contravenir la constitución Política del Perú y la Ley N° 27444; asimismo, solicita la medida cautelar de conformidad a lo establecido en el Artículo 146° de la Ley 27444, sobre la suspensión inmediata de la ejecución de la R.D.R. N° 0243-2015 al existir suficientes elementos de juicio y evidencias que de no suspenderla, atropellaría su derecho adquirido por concurso, como Directora Titular conforme a la Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial";

Que, según el artículo 11° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les concierne por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la Ley 27444

Que, se advierte de la Resolución Directoral Regional N° 7979 de fecha 18 de diciembre de 2014, en la que se acepta a partir del 31 de diciembre de 2014 la renuncia voluntaria de doña Cinforiana Claudia Coronado Cusiche; luego con fecha 29 de diciembre de 2014 solicita el desistimiento de la renuncia voluntaria;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisteria" establece los casos por el cual se produce el término de la relación laboral, entre otros por Renuncia; asimismo el artículo 111° de su Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece "Renuncia.- (...) 111.4. El profesor podrá solicitar el desistimiento de la renuncia sólo si no se ha emitido la resolución", en el presente caso de los antecedentes obrantes se evidencia que el desistimiento efectuado por la recurrente fue presentado con fecha 29 de diciembre de 2014, fecha en la cual ya había sido emitida la resolución de aceptación de su renuncia (Resolución Directoral Regional N° 7979 de fecha 18 de diciembre de 2014), tal como ha sido señalada en el acto resolutorio impugnado, por lo tanto no es procedente amparar lo peticionado, debiendo ser declarado infundado;

Que, respecto a la nulidad planteada por la recurrente, se ha verificado que la Resolución Directoral Regional N° 243 de fecha 06 de febrero de 2014, se encuentra adecuada a ley, no incurriendo en ninguno de los supuestos de causales de nulidad del artículo 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativa General";



Que, en lo que respecta a la medida cautelar, donde la recurrente peticiona la suspensión inmediata de la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 0243-2014, por existir suficientes elementos de juicio y evidencias que de no suspenderla se atropellaría sus derechos adquiridos, en este caso, al resolver el fondo del asunto en el cual se declara infundado el recurso de apelación, carece de objeto pronunciarse sobre la medida cautelar.

Estando al Informe Legal N° 0458-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la administrada doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE**, contra la Resolución Directoral Regional N°0243 de fecha 06 febrero de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Carece de objeto pronunciarse por la Medida Cautelar interpuesta por doña **CINFORIANA CLAUDIA CORONADO CUSICHE**, en mérito a que el expediente principal que la origina ya ha sido resuelto.

**ARTICULO TERCERO.-** Dar por agotada la vía administrativa

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
  
**ING. CECILIA LEÓN REYES**  
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 22 de Julio 2015  
Oficio N° 0903-2015-GORE-ICA/UAD  
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.  
N° 0310-2015 de fecha 22-07-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)